

## PROCEDIMIENTO DEL EXPEDIENTE DE REGULACIÓN DE EMPLEO EN LA LEY CONCURSAL.

La Ley determina la Competencia del Juez de lo mercantil sobre los **expedientes de regulación de empleo**, estableciendo que cuando se modifiquen condiciones aprobadas por convenio colectivo requerirá el acuerdo de los representantes de los trabajadores.

### **Procedimiento:**

#### ✓ **Inicio:**

- La **legitimación** para iniciarlo la tendrán:
  - La Administración Concursal
  - El deudor, durante el desarrollo podrá ser oído por el Juez, pero no estará en la negociación ni propondrá las medidas.
  - Representantes legales de la empresa
- **Órgano ante el que instarlo:**
  - Juez de lo Mercantil que conozca del procedimiento de concurso.
- **Momento procesal** para presentar solicitud
  - Después de que la Administración Concursal haya emitido el informe previsto en los artículos 74 y 75 relativo a la determinación de la masa activa y pasiva.
  - Si la demora compromete seriamente la viabilidad de la empresa podrá solicitarse en cualquier momento según el artículo 64.3

#### ✓ **Contenido de la solicitud:**

- **Justificación** de la medida. Es decir demostrar la causa económica, no bastando para presumirla la declaración judicial de Concurso.
- **Objetivos** que se persiguen para asegurar la viabilidad de la empresa y del empleo
- **Plan de Viabilidad:** en el caso de empresas de más de 50 trabajadores

#### ✓ **Periodo de consultas :**

- La **duración** no será superior a 30 días o a 15 si se trata de empresas con menos de 50 trabajadores.

- Necesidad de llegar a un acuerdo entre los representantes de los trabajadores y la Administración Concursal. El acuerdo requiere:
  - Negociación de buena fe
  - El acuerdo de la mayoría de los miembros de la representación de personal.
    - ◆ Si se llega a acuerdo:
      - Lo comunicarán al Juez que solicitará a la Administración Laboral un informe sobre el mismo que deberá emitir en el plazo de 15 días.
      - El Juez resolverá en el plazo de 5 días aceptando el acuerdo o no, si aprecia fraude, dolo, coacción o abuso de derecho.
    - ◆ Si no se llega a acuerdo o no puede aceptarlo por las causas antes indicadas:
      - El Juez, mediante auto que deberá dictar en el plazo de 5 días, acordará lo que proceda pudiendo o bien rechazar la propuesta de la Administración Concursal o bien aceptarla, total o parcialmente.
- ✓ **Efectos de la resolución del Juez**
  - Los mismos que la resolución administrativa de la autoridad laboral recaída en un ERE, pasando los trabajadores a la situación legal de desempleo.
  - Posibilidad de recurrir el Auto ante la Jurisdicción laboral

Santa Cruz de Tenerife, Noviembre 2008